



RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 019/2023

VISTO:

La necesidad de definir el área geográfica de cada subsede del CPPC

CONSIDERANDO:

Que por resolución 010/2023 de Junta de Gobierno se reglamentó el funcionamiento de las subsedes.

Que la definición geográfica implica una adecuación de la reglamentación vigente para la consolidación de la gestión en el ámbito local, en los límites que la ley 8312 lo permite.

Que a la fecha se encuentran en funcionamiento cuatro subsedes. Tres dependen de sede central: Villa Dolores, Carlos Paz y Sierras Chicas. Una depende de la Delegación Río Cuarto: Subsede Río Tercero

En ejercicio de sus atribuciones la Junta de Gobierno del CPPC

RESUELVE:

- 1- Determinar que la zona geográfica de la Subsede Villa Carlos Paz, dependiente de sede central, abarca el Departamento Punilla, teniendo como sede física la ciudad de Villa Carlos Paz.
- 2- Determinar que la zona geográfica de la Subsede Sierras Chicas, dependiente de sede central, comprende el oeste del departamento Colón, constituido por las siguientes ciudades y localidades: Saldan, Villa Allende, Mendiolaza, Unquillo, Río Ceballos, Salsipuedes, El Manzano, Agua de Oro, Villa Cerro Azul, Villa Animí, La Granja y Ascochinga, teniendo como sede física la ciudad de Río Ceballos.
- 3- Determinar que el área geográfica de la Sub Sede Villa Dolores, dependiente de sede central, comprende los departamentos San Alberto y San Javier, teniendo como sede física la ciudad de Villa Dolores.

Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba





Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

- 4- Determinar que el área geográfica de la Subsele Río Tercero, dependiente de la Delegación Río Cuarto, comprende la ciudad de Río Tercero.
- 5- Protocolícese, notifíquese, archívese

Córdoba, 15 de diciembre de 2023.




Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba